

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior, fundada en el año de 1955 y reconocida por el Estado Colombiano para otorgar grados y títulos universitarios mediante el Decreto Ejecutivo del año 1970. Adicionalmente, es una Institución de Educación Superior privada, con capacidad jurídica para celebrar contratos y aceptar donaciones que aporten al cumplimiento de sus objetivos: docencia, investigación y proyección social de conformidad con sus Estatutos.

Que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos vigentes, el Rector se constituye como la máxima autoridad ejecutiva unipersonal de la Universidad INCCA de Colombia.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, las autoridades unipersonales constituyen instancias de dirección académica y administrativa con funciones específicas dentro del quehacer institucional.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia consagra el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado.

Que, la Ley 2191 de 2022 creó y reguló el derecho a la desconexión laboral con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre, los períodos de descanso, permisos, licencias y vacaciones de los trabajadores y servidores públicos.

Que, el artículo 5 de la Ley 2191 de 2022 establece la obligación para toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada de contar con lineamientos internos de desconexión laboral.

Que, la Universidad INCCA de Colombia reconoce la importancia de promover el bienestar físico, mental y familiar de sus trabajadores, fortaleciendo un ambiente laboral saludable y respetuoso de los tiempos de descanso.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

DECIDE:

Artículo primero. Objeto. Adoptar los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia, con el propósito de garantizar a todos los trabajadores el derecho a no atender comunicaciones, requerimientos, órdenes o solicitudes laborales fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante los períodos de descanso, permisos, licencias y vacaciones, de conformidad con la Ley 2191 de 2022.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

Artículo segundo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier decisión en contrario.

Artículo tercero. Divulgación. Remitir la presente Resolución Rectoral a las dependencias competentes.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA SOTELO CARREÑO
Rectora


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Aprobó. Rectoría.
Proyectó. Secretaría General.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo primero. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución aplica a todos los trabajadores vinculados a la Universidad INCCA de Colombia, cualquiera sea la modalidad de contratación, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley.

Artículo segundo. Definición. Para efectos de la presente Resolución, se entiende por desconexión laboral el derecho que tienen los trabajadores a no ser contactados, ni estar obligados a responder comunicaciones, llamadas, mensajes, correos electrónicos, videollamadas o cualquier otro requerimiento relacionado con sus funciones laborales fuera de su jornada de trabajo o durante sus períodos de descanso.

Artículo tercero. Lineamientos. La Universidad garantizará el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión laboral mediante las siguientes medidas:

1. Abstenerse de exigir respuestas inmediatas a comunicaciones enviadas fuera de la jornada laboral. El envío de correos electrónicos, mensajes instantáneos o cualquier otra comunicación fuera de la jornada laboral no generará la obligación de respuesta inmediata por parte del trabajador, entendiéndose que la atención de dichos requerimientos podrá realizarse dentro de la siguiente jornada laboral ordinaria, salvo que se configure alguna de las excepciones previstas en la ley o en la presente Resolución.
2. Promover el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
3. Programar reuniones, capacitaciones y actividades institucionales dentro de la jornada laboral ordinaria.
4. Respetar los períodos de vacaciones, licencias, permisos y descansos de los trabajadores.
5. Sensibilizar periódicamente a directivos, jefes y colaboradores sobre el derecho a la desconexión laboral.
6. Evitar la asignación de tareas o requerimientos que impliquen disponibilidad permanente, salvo las excepciones legales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

Artículo cuarto. Reportes de quejas. Los trabajadores que consideren vulnerado su derecho a la desconexión laboral podrán presentar queja ante la Oficina de Recursos Humanos, de manera verbal, escrita, mediante correo electrónico institucional o de forma anónima. La queja deberá contener una descripción clara de los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron y, de ser posible, los soportes o evidencias que permitan verificar la situación reportada. Recursos Humanos garantizará la confidencialidad de la información suministrada y la protección del trabajador frente a cualquier tipo de represalia derivada de la presentación de la queja.

Artículo quinto. Procedimiento. Recibida la queja, la Oficina de Recursos Humanos deberá:

1. Registrar la solicitud.
2. Analizar preliminarmente los hechos reportados.
3. Escuchar a las partes involucradas garantizando el debido proceso.
4. Promover mecanismos de diálogo y solución del conflicto.
5. Formular recomendaciones o medidas correctivas cuando corresponda.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

El trámite deberá adelantarse respetando los principios de confidencialidad, imparcialidad y celeridad.

Parágrafo. Cuando la conducta reportada reúna las características de persistencia y demostrabilidad establecidas en la Ley 1010 de 2006, la Universidad podrá dar traslado del caso al Comité de Convivencia Laboral para el trámite correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo sexto. Excepciones. No estarán sujetos a las disposiciones de la presente resolución:

1. Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo.
2. Aquellos que por la naturaleza de sus funciones deban mantener disponibilidad permanente.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 483

09 de junio de 2026

“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos de Desconexión Laboral de la Universidad INCCA de Colombia”

-
3. Los casos de fuerza mayor o caso fortuito que requieran actuaciones urgentes para garantizar la continuidad del servicio, la protección institucional o la atención de situaciones extraordinarias.

Parágrafo. La excepción aplicable a los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo no implica una disponibilidad absoluta, permanente o ilimitada. En todo caso, la Universidad deberá respetar los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, garantizando que cualquier requerimiento fuera de la jornada laboral responda a situaciones justificadas, urgentes o propias de la naturaleza del cargo, sin afectar de manera injustificada el descanso, la salud, la vida personal y familiar del trabajador.

Artículo séptimo. Prohibiciones. Ningún trabajador podrá ser objeto de represalias, sanciones, discriminación o afectación laboral por ejercer legítimamente su derecho a la desconexión laboral o por presentar una queja relacionada con la vulneración de dicho derecho.

Artículo octavo. Seguimiento. La Oficina de Recursos Humanos será la dependencia encargada de divulgar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de la presente política, así como de proponer acciones de mejora continua.